

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.
Diputación provincial.—Tel. 1916.

Miércoles 25 de Agosto de 1948

Núm. 193

No se publican domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 90 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, la estimación de valores de los solares sin edificar, incluidos en el avance formado al efecto, para que los interesados puedan hacer uso del derecho de reclamación que les concede el mencionado precepto legal.

Cistierna, 18 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, A. F. Valladares. 2646

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Confeccionado por este Ayuntamiento el concierto de arbitrios municipales de carnes y vinos, a base de las Ordenanzas aprobadas, para nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante diez días, para que los interesados puedan examinarlo y, si se creen perjudicados, reclamar durante dicho plazo, haciéndolo por escrito, pues de lo contrario, se entiende que

están conformes y se procederá a su cobro, sin ulterior recurso.

Los que produzcan reclamaciones serán excluidos del concierto y se les cobrará por fiscalización directa, con arreglo a las Ordenanzas correspondientes.

San Esteban de Nogales, a 17 de Agosto de 1948.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 2648

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según la Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santiagomillas	2662
Santa María de la Isla	2670
Bustillo del Páramo	2671
Vallecillo	2673
Luyego	2674

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los

años 1945, 46 y 47, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Por igual plazo, se halla de manifiesto al público el presupuesto formado por la Junta vecinal para el ejercicio actual.

Cabrereros, a 20 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, (ilegible). 2369

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil trescientas veinte pesetas veinte céntimos, por medio de transferencia, para atender a varios pagos, según se consigna en el mismo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante ochocientas setenta y nueve pesetas ochenta céntimos, por medio de transferencia,

para atender al pago de reparación de la Casa Consistorial, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, a 21 de Agosto de 1948. — El Alcalde, Domiciano Vaqueró. 2672

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y oficial de sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes, de una y como demandante D. Juan Mieres Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Geras de Gordón, que ha estado representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Vicente Guilarté, y como demandados Doña Socorro González Casado, asistida de su esposo D. Luis Urbón Domínguez, mayores de edad, ella y sin profesión él ferroviario y vecinos de Veguellina de Orbigo, Doña Argentina González Casado, sin profesión especial, asistida de su esposo D. Benito Díez García, Farmacéutico, mayores de edad y vecinos de La Robla, doña Elena González Casado, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y también vecina de La Robla, y Doña Amalia González Casado, sin profesión especial, asistida de su esposo D. Antonio Herrero de la Rosa, industrial, mayores de edad y vecinos de Madrid, que han estado representados por el Procurador Don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado Don Fernando Ferreiro Rodríguez y Doña Adonina González Casado, asistida de su esposo D. Manuel Díez García, mayores de edad y vecinos de León Doña Pilar González Casado, asisti-

da de su esposo Don Tomás Alonso Fierro, también mayores de edad, y vecinos de León, Doña Julia Ramos Fernández, como representante legal de su hijo menor de edad Ofelia González Ramos, hija del difunto Don Angel González Casado, vecina de la Robla y D.^a Trinidad Costilla, hijo del también fallecido José González Casado, Maestra Nacional y vecina de Astorga, los dos últimos en rebeldía, y todos ellos que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre otorgamiento de escritura de retroventa de una casa, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante de la sentencia que con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el Juez de primera instancia de León, sin hacer especial imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes Doña Adonina González Casado, asistida de su esposo don Manuel Díez García, mayores de edad y vecinos de León, D.^a Pilar González Casado, asistida de su esposo don Tomás Alonso Fierro, Doña Julia Ramos Fernández, como representante de su hijo menor de edad, Ofelia González Ramos y Doña Trinidad Costilla, como representante de su hijo D. José González Costilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso Buenaposa.—Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 25 de Junio de 1948.—Francisco Serra Andrés.

2665

Núm. 502.—162,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado y a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice: «Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor D. Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, en nombre de don Fernando Cabezudo Pestaña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sancedo, defendido por el Letrado D. José Rellán Franco, contra D. Agustín Juan Santalla, también casado, mayor de edad, labrador y su convecino, representado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, y defendido por el Abogado D. José Sandes y Carnicer; D. Raimundo Galván Alvarez, y D.^a Casimira Juan Figueroa, ésta viuda, mayores de edad, y vecinos del expresado Sancedo, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre que se declare de la pertenencia del actor una era al sitio de La Cortiña, condenando a los demandados a deshacer la división material practicada sobre la misma, reponiéndola al ser y estado de indivisión en que antes se encontraba, retirando a tal fin el cierre o vallado que actualmente la divide.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Agustín Juan Santalla, D. Raimundo Galván Alvarez y D.^a Casimira Juan Figueroa de la demanda contra ellos formulada por su convecino D. Fernando Cabezudo Pestaña, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el

Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Rafael Gil.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Raimundo Galván Alvarez y doña Casimira Juan Figueroa, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Rafael Gil.

2664 Núm. 503.—114,00 ptas.

Juzgado municipal León

Don Emilio Román Ramírez. Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado seguido con el número de orden 347 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Valentina Alonso Gómez, de 19 años, soltera, sus labores, hija de Miguel y Rogelia, natural y vecina de Valdelafuente (León), por lesiones por mordedura de perro; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Valentina Alonso Gómez, de cuyas circunstancias ya constan en autos, reservando el derecho de ejercitar la acción civil al supuesto perjudicado Andrés Fornes García, y declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Manga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante Andrés Fornes García, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Emilio Román.—El Juez municipal sustituto, V. M. Manga. 2642

Requisitorias

García González, José, de 33 años de edad, soltero, hijo de Constantino y de Justa, de profesión tejero, natural de Vegadotes (Mieres), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada contra el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en la causa seguida en este Juzgado con el número 69 de 1946, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, ingresarlo en la Prisión correspondiente, dando cuenta a este Juzgado inmediatamente.

Dado en Sahagún, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, M. Marcén 2656

° ° °

Bandera Sandoval, Antonio Luis, de 18 años, hijo de Salustiano y Argüñira, natural de esta capital, y domiciliado últimamente en la misma, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en la causa número 194 de 1948, por robo y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

León a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2643

° ° °

Jiménez Bayón, Beatriz, de 24 años, hija de Clemente y Francisca, natural de Madrid, y domiciliada últimamente en dicha capital, Callejón de Tudescos, núm. 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión y practicar las diligencias acordadas en sumario número 297 de 1947 por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

León diez y ocho de Agosto de mil

novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2644

Ruiz Bustanante, Manuel, de unos veinte años de edad, hijo de Antonio y Eugenia, natural de Riocorvo y vecino de San Mateo (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de D. Juan con el fin de constituirse en prisión decretada en la pieza de situación correspondiente al sumario número 4 de 1944 que se le sigue por robo, apercibido que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Valencia de Don Juan a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Molleda.—El Secretario, Pedro Fernández. 2663

Cédulas de citación

Herrero Lorenzo, Rafael, de 30 años, casado, hijo de Andrés y Orosia, natural de Santiz, con domicilio en Salamanca y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de ser oído en concepto de inculpado en sumario número 88 de 1948, por falsedad y estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 17 de Agosto de 1948.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2637

° ° °

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Infiesto, en providencia dictada en sumario 18 de 1948, por robo, se cita por medio de la presente al presunto inculpado Cándido Iglesias, vecino que fué del término de Villaviciosa y últimamente en León, ig-

norándose actualmente su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración en el expresado sumario, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Dado en Infiesto, a 16 de Agosto de 1948.—El Secretario judicial, Román Rodríguez Sánchez. 2636

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Prada, a nombre del Banco Santander, en este Juzgado, contra D. César Santos Mancebo, mayor de edad, soltero, vecino de Trobajo del Cerecedo, en situación de rebelde, sobre reclamación de 45.000 pesetas de principal y 12.000 más calculadas para intereses y costas; se ha acordado, a virtud de lo solicitado por el ejecutante, requerir al expresado demandado para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles que le han sido embargados como de su pertenencia para garantizar aquellas responsabilidades, que son: Una casa en Villibañe, al paraje «La Barriaza»; una huerta sin cerrar en el mismo pueblo, de 3.000 metros, y una Bodega, en dicha localidad, de 15 metros de fachada; y a la vez para hacerle saber la designación de Perito hecha por el actor para la tasación de tales bienes, a favor de D. Eduardo Lobejón Gil, de este domicilio, haciéndose a dicho demandado la prevención de que en término de segundo día nombre otro por su parte, apercibiéndole de que en otro caso se le tendrá por conforme con aquél.

Y para inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que servirá de notificación y reque-

rimiento en forma al demandado, extendiendo la presente en León, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Valentín Fernández.

2667 Núm. 504.—63,00 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Florentino Rodríguez Gómez, de 40 años de edad, casado, hijo de Cirilo y Faustina, natural de Villaverde de Arcayos (León), vecino de dicho pueblo, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 18.293, instruido en esta Fiscalía, contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 26 del mes de Julio próximo pasado, en virtud del cual es sancionado con la multa de veinticinco pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto, pasados los cuales y sin haber recurrido la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en dicho plazo, y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio, y pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía Provincial de Tasas.

León, 20 de Agosto de 1948.—El Fiscal Provincial de Tasas P. D., (ilegible). 2666

Anuncios particulares

Administración Principal de Correos de León

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de La Veci-

lla de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de pesetas seis mil anuales. Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí quien lo desee de las Bases del concurso.

León, 21 de Agosto de 1948.—El Administrador principal accidental, Tomás García.

2668 Núm. 501.—34,50 ptas.

En la línea eléctrica de mi propiedad, para la electrificación de un pozo para riego, que parte desde el transformador de esta villa de San Millán de los Caballeros al pago de Las Ortolanas, se me exige poner cuatro postes, y éstos vienen a caer en fincas de la propiedad de D. Pedro Ugidos Grande, D.^a Rosalina Alvarez Muñoz, D.^a Benilde Fernández del Pozo y D. Olegario Prieto Vivas. Lo que se hace público para que por los interesados puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, pasado dicho plazo sin que hayan formulado reclamación, se entiende renuncian a toda indemnización por los perjuicios que se les pudiesen ocasionar.

San Millán de los Caballeros, a 19 de Agosto de 1948.—El propietario, Angel Alónso Vizán.

2652 Núm. 499.—36,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1948